



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE PRÓRROGA 3 SUSPENSION No. 4

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES
NIT / CC	87.069.865
OBJETO	REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, CAPACIDAD Y COBERTURA DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DEPORTIVO MUNICIPAL JUAN PABLO SEGUNDO, MUNICIPIO DE NARIÑO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
PLAZO	OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: QUINCE (15) DIAS CALENDARIO. ETAPA 2: OCHO (08) MESES.
VALOR	CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$461.491.479,00) M/CTE., incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. ETAPA 1: \$31.357.337,00. ETAPA 2: \$430.134.142,00.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	18 DE MARZO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	08 DE ABRIL DE 2022
SUSPENSION 1 DEL 20/04/2022	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO: 22/04/2022 al 06/05/2022
SUSPESIÓN 2 DEL 07/05/2022	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO: 07/05/2022 al 21/05/2022
PRÓRROGA 1 A LA SUSPESIÓN 2 DEL 17/05/2022	DOCE (12) DÍAS CALENDARIO: 22/05/2022 al 02/06/2022



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE PRÓRROGA 3 SUSPENSION No. 4

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

PRÓRROGA 2 A LA SUSPESIÓN 2 DEL 31/05/2022	VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO: 03/06/2022 al 27/06/2022
ACTA DE REINICIO 2	28 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE TERMINACION – ETAPA 1	28 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO – ETAPA 1	30 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE INICIO – ETAPA 2	01 DE AGOSTO DE 2022
FECHA TERMINACION INICIAL – ETAPA 2	01 DE ABRIL DE 2023
SUSPENSION 3 DEL 17/01/2023	UN (01) MES: 17/01/2023 al 17/02/2023
PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSION 3 DEL 14/02/2023	UN (01) MES: 17/02/2023 al 17/03/2023
ACTA DE REINICIO SUSPENSION 3	17 DE MARZO DE 2023
OTROSI 1 DEL 23/05/2023	Prórroga: CUATRO (04) MESES
FECHA DE TERMINACION ETAPA 2	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
OTROSI 2 DEL 13/06/2023	Adición Recursos: \$290.659.296,00
SUSPENSION 4 DEL 01/08/2023	VEINTICINCO (25) DIAS: 01/08/2023 (INCLUSIVE) AL 25/08/2023
PRÓRROGA 1 SUSPENSION 4 DEL 22/08/2023	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO: 26 DE AGOSTO AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
PRÓRROGA 2 SUSPENSION 4 DEL 12/09/2023	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS: 15 al 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	28 DE NOVIEMBRE DE 2023
INSTRUCCION PRÓRROGA 3 SUSPENSION 4	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS

CONSIDERACIONES

- Que el Contratista de Obra, **UNIÓN TEMPORAL ESTADIO NARIÑO**, mediante comunicación No. OFIC-UTEN-033-2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, solicita al **Municipio de Nariño** y al Interventor, **REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES**, la prórroga de la suspensión del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. LP-0022021 de 2021, **por quince (15) días calendario** o hasta que los factores



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE PRÓRROGA 3 SUSPENSION No. 4

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FIDENTER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.**

enunciados anteriormente sean superados, con la finalidad de tener un adecuado avance y desarrollo de la obra.

2. Que el Municipio de Nariño, mediante comunicación de fecha 20 de septiembre de 2023, aprueba la suspensión del contrato de obra e informa al Interventor, **REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES**, lo siguiente:

“(…)

En atención a las obligaciones como entidad ejecutora y supervisión del proyecto en referencia nos permitimos APROBAR la solicitud para la Prorroga N°3 a la Suspensión N°2 al contrato de obra, teniendo en cuenta el siguiente hecho manifestado por Contratista de Obra:

1. Teniendo en cuenta comité técnico realizado el día 14 de agosto del 2023 en presencia del contratista de obra, de intervención y Alcalde Municipal en pro de identificar las posibles alternativas de intervención para la condición de inestabilidad que se presenta en el costado nororiental de la cancha de futbol, sin embargo, todas ellas representan una inversión de recursos adicionales, situación que en su momento fue adquirida a la entidad que financia la ejecución del proyecto y de la cual se obtuvo respuesta negativa frente a la disponibilidad una financiación adicional.

Partiendo del compromiso que las partes convenientes han realizado para llevar a cabo la ejecución del proyecto y obtener la meta física del mismo, el Municipio identifico, desde el punto de vista económico y técnico que, la construcción del muro en tierra armada resulta ser la alternativa más apropiada a implementar para la solución de la situación identificada en el costado nororiental del escenario recreo deportivo.

El trámite catastral del predio objeto de intervención ya se encuentra en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto para la respectiva titularidad y englobe del mismo, el cual se radico el día veinticuatro (24) de agosto del 2023 con numero de radicación 2023-240-6-13445, y su fecha de entrega según la entidad es de aproximadamente un (1) mes.

En este sentido el Municipio de Nariño solicita de la manera más cordial prórroga a la suspensión tanto para el contrato de obra, como de intervención por un término de 15 días calendario hasta lograr obtener la titularidad y englobe total del predio colindante que se requiere para su intervención.

Por lo anteriormente expuesto, la administración municipal realizará las acciones necesarias y pertinentes para la consecución del englobe y titularidad del predio con el fin de salvaguardar la estabilidad y funcionalidad de la obra, de esta manera se APRUEBA LA PRORROGA N°3 A LA SUSPENSION N°2 DEL PROCESO DE OBRA por quince (15) días o antes de que los factores enunciados anteriormente sean superados, con la finalidad de tener un adecuado avance y desarrollo de la obra”.

3. Que el Interventor, **REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES**, mediante Comunicación No. **INT021-2022-086** del fecha 20 de septiembre de 2023, conceptúa y avala la solicitud de prórroga a la suspensión presentada por el contratista de obra, en los siguientes términos:

ACTA DE PRÓRROGA 3 SUSPENSION No. 4

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

“(...)Como interventoría designada para el contrato de Obra N° LP-0022021 de 2021, cuyo objeto es “MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, CAPACIDAD Y COBERTURA DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DEPORTIVO MUNICIPAL JUAN PABLO SEGUNDO, MUNICIPIO DE NARIÑO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO” y en el marco del acompañamiento y control que debemos hacer al contrato, me permito dar respuesta al oficio emitido por la administración Municipal de Nariño de fecha 20 de septiembre de 2023 y OFIC- UTEN-033-2023 de fecha 20 de septiembre de 2023 por el contratista de obra basado en lo siguiente:

(...)

De esta manera y en consideración a que el Municipio de Nariño, entidad contratante deberá realizar el trámite correspondiente de titularidad y englobe total del lote y adicional la entrega de documentación necesaria en cuanto a diseños, especificaciones técnicas, presupuesto detallado, para la construcción de muro de contención de 56.70 ml, por la inestabilidad que se presenta en el momento, la interventoría avala la prórroga N.3 a suspensión N.2, por el tiempo solicitado de 15 días calendario para que el Municipio de Nariño presente la documentación requerida a MINIDEPORTE sobre estructura de contención en zona nororiental, con el fin de definir la situación del proyecto.”

4. Que el Interventor, **REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES**, mediante Comunicación No. **INT021-2022-087** del fecha 20 de septiembre de 2023, solicita la prórroga a la suspensión del contrato de interventoría en los siguientes términos:

Como interventoría designada para el contrato de Obra N° LP-0022021 de 2021, cuyo objeto es “MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, CAPACIDAD Y COBERTURA DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DEPORTIVO MUNICIPAL JUAN PABLO SEGUNDO, MUNICIPIO DE NARIÑO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO” y de acuerdo al oficio emitido por la administración Municipal de Nariño de fecha 20 de septiembre de 2023 y OFIC-UTEN-033-2023 de fecha 20 de septiembre de 2023 por el contratista de obra basado en lo siguiente: (...)

De esta manera y en consideración a que el Municipio de Nariño, entidad contratante deberá realizar el trámite correspondiente de titularidad y englobe total del lote y adicional la entrega de documentación necesaria en cuanto a diseños, especificaciones técnicas, presupuesto detallado, para la construcción de muro de contención de 56.70 ml, por la inestabilidad que se presenta en el momento, la interventoría avala la prórroga N.3 a suspensión N.2, por el tiempo solicitado de 15 días calendario para que el Municipio de Nariño presente la documentación requerida a MINIDEPORTE sobre estructura de contención en zona nororiental, con el fin de definir la situación del proyecto.

Respecto de lo anterior, la interventoría en los mismos términos, solicita muy respetuosamente la prórroga N.3 a la suspensión N.4, del contrato de interventoría por el término de 15 días calendario para que el Municipio de Nariño presente la documentación pertinente”

5. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA** designado por Findeter, emitió concepto de fecha 21 de septiembre de 2023, en el cual solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario aprobar la

ACTA DE PRÓRROGA 3 SUSPENSION No. 4

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

prórroga a la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022)**, en los siguientes términos:

“(...).1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

Se solicita la prórroga No. 03 a la suspensión No. 04 por un plazo de quince (15) días calendario del contrato de intervención No. PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022 que tiene por objeto contractual “REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, CAPACIDAD Y COBERTURA DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DEPORTIVO MUNICIPAL JUAN PABLO SEGUNDO, MUNICIPIO DE NARIÑO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”. (...)

9. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

La solicitud de prórroga No. 03 a la suspensión No. 04 del contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022), por un plazo de quince (15) días calendario, se debe a que la intervención responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato, además, verifica el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales, por tal motivo, la intervención aprueba y firma según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al MUNICIPIO y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.

Teniendo en cuenta comité técnico realizado el día 14 de agosto del 2023 con la participación del contratista de obra, de intervención, Alcalde Municipal y Findeter en pro de identificar las posibles alternativas de intervención para la condición de inestabilidad que se presenta en el costado nororiental de la cancha de fútbol, desde el punto de vista económico y técnico que, la construcción del muro en tierra armada resulta ser la alternativa más apropiada a implementar para la solución de la situación identificada en el costado nororiental del escenario deportivo.

En este sentido el Municipio de Nariño mediante oficio del 20 de septiembre de 2023, solicita la prórroga a la suspensión del contrato de obra e intervención por un término de 15 días calendario para lograr el trámite catastral del predio objeto de intervención que ya se encuentra en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Pasto para la respectiva titularidad y englobe del mismo, el cual se radico el día veinticuatro (24) de agosto del 2023 con numero de radicación 2023-240-6-13445, y su fecha de entrega según la entidad es de aproximadamente un (1) mes y a la fecha no ha sido entregado.

Es debido a lo anterior que solicitamos la prórroga No. 03 de la suspensión No. 04 del contrato de intervención durante el mencionado período, con el propósito de que el municipio logre la legalización del predio y de esta manera garantizar el desarrollo exitoso de la obra.

ACTA DE PRÓRROGA 3 SUSPENSION No. 4

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

Una vez revisados los argumentos expuestos por el contratista de intervención, desde la supervisión se encuentra necesario proceder con la prórroga No. 03 a la suspensión No. 04 por un plazo de quince (15) días calendario, es importante resaltar que esta solicitud de prórroga a la suspensión al contrato de intervención se hace necesaria realizar con el objetivo principal de sincronizar los tiempos de intervención a la ejecución de la obra con los plazos establecidos en el contrato de obra, garantizando así el normal desarrollo de esta.

El Municipio de Nariño - Nariño realizó la prórroga No. 03 a la suspensión No. 02 al contrato de obra por el término de quince (15) días calendario, por tal motivo se requiere prorrogar la suspensión del contrato de intervención por un plazo de quince (15) días calendario.

Conforme a la revisión técnica y jurídica realizada por la supervisión y el equipo de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de intervención, se hace necesario proceder con la prórroga No. 03 a la suspensión No. 04 del contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022), por un plazo de quince (15) días calendario.

De igual forma la presente solicitud de la prórroga No. 03 a la Suspensión No. 04, tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN del contrato de intervención PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022 que señala: (...) “.

6. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 26 de septiembre de 2023, tal y como consta en el Acta No. 132, luego de analizar la recomendación dada por el Comité Técnico, **APROBÓ** la PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 04 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022), , POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
7. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: **“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)”**.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, desde el **30 de septiembre al 14 de octubre de 2023**.

Fecha de Reinicio automático: 15 de octubre 2023.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que una vez transcurrido el término, anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

ACTA DE PRÓRROGA 3 SUSPENSION No. 4

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FIDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

se reanudará automáticamente en la fecha prevista , por lo cual, NO se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato.

TERCERO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

QUINTO: Hacen parte integral del presente documento los estudios previos y términos de referencia del proceso de contratación, contrato de intervención, solicitud del interventor, concepto del supervisor, acta del comité fiduciario que aprueba la solicitud, y los documentos referenciados que soportan el trámite contractual.

Para constancia, la presente se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **26 de septiembre de 2023**.

EL CONTRATANTE,



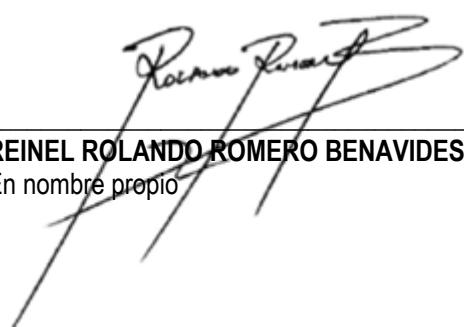
GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA

Representante Legal

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.

**SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FIDETER**

EL INTERVENTOR,



REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

En nombre propio